

1766 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 416/1991, promovido por «Beronía de Turís, Coop. V.».

En el recurso contencioso-administrativo número 416/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana por «Beronía de Turís, Coop. V.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 13 de septiembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Beronía de Turís, Coop. V.», contra la resolución de 18 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de enero de 1991), desestimatoria del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución que concedió la marca número 1.183.111/1 denominada «Beronía», publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre de 1989, actos administrativos que se anulan por aparecer contrarios a derecho. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1767 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 511/1982, promovido por «Estudio 2000, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 511/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2000, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 24 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1987 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada doña Elena de la Fuente Fernández, en nombre y representación de «Estudio 2000, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos válido, por ajustado al ordenamiento jurídico, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial recurrido, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1768 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 179/1992, promovido por «Grupo Massimo Dutti, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 179/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grupo Massimo Dutti, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de septiembre de 1990 y de 16 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el grupo «Grupo Massimo Dutti, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 5 de septiembre de 1990 y 16 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 16 de abril de 1991 y de 1 de enero de 1992), por las que se denegó la inscripción de la marca mixta número 1.244.063 Massimo Dutti consistente en la representación caprichosa de un joven con las manos en los bolsillos, vestido con zapatos, pantalón y camisa ligeramente arremangada por debajo de los codos con una zona de doblez de anchura considerable, que está parado de pie, con la pierna y pie izquierdos desplazados hacia atrás; disponiéndose ambos lados de dicha figura las palabras Massimo Dutti; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos las mismas acordando en su lugar la concesión de la inscripción de la referida marca de la forma descrita, y para productos de la clase 25.ª, vestidos, calzado y sombrerería.

No se hace expresa imposición en las costas procesales de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

1769 RESOLUCION de 15 de diciembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.431/1981, promovido por Sport-Billy Produktionsgesellschaft für Symbolfiguren mbH & Co.KG.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.431/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Sport-Billy Produktionsgesellschaft für Symbolfiguren mbH & Co.KG., contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1980 y 26 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1985 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1.431/1981, interpuesto por el Procurador señor Corujo López Villamil, en nombre y representación de Sport-Billy Produktionsgesellschaft für Symbolfiguren mbH & Co.KG., contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1980, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 16 de noviembre, por el que se denegó la marca Sport-Billy número 910.864 y el acuerdo de 26 de mayo de 1981, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico y en consecuencia su vigor y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de diciembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.